

Recopilación
Comuniqu
de las provin
i recomiende
plimiento de
tratado 2.º
de la Recopil
a los emplead
cubrir, previen
guerra i cual
de la nentra
los contraven
leyes. Recue
Gobernadores
que, si diere
conformidad
culo 3.º del
entre la Nueva
de las demás
leyes ya cit
parte 4.ª tra
Por S. E.

NATUR
En 19
cuyo cartas
qu' en segun
John R
súbditos d
Lino Gonza
lleppo Doy
marineros de

En 26 de
Ocaña, provin
valuado en 2
Juana Marta
ambos con fo
El día 27
mifidos por
previos los te
reno, Fidel
necian á la n
se expresan
cantidades se.

DES
Tomas Cip

Art. único
partamento de

mauditos para establecer estos empedados, i aunque autorizado por el Gobierno Supremo, ya para nombrarlos interinamente, ya para reunir en un solo empleado los destinos de esta naturaleza, i ya en fin para separarlos cuando así conviniera al mejor servicio público; ninguno de estos medios ha surtido efecto, porque no hai quien quiera encargarse del desempeño de tales destinos: así es que en casi todos los cantones falta el administrador de recaudacion, el estanquero proveedor de tabacos i el colector de diezmos; i en Arauca hasta el administrador de la aduana de aquel puerto, en términos de que, la recaudacion de los derechos que allí se han causado, ha sido preciso que la haga el Jefe político por sí mismo, sin que por esto se hayan dejado de presentar grandes dificultades para verificar los cobros. El Gobernador encarece la necesidad de que la Cámara solicite del Congreso una legislación especial para el arreglo de este importante negociado en Casanare, clojiando entretanto, muy mercedamente, el celo i actividad de los empleados principales de hacienda, á los que parece deberse que no hayan faltado recursos para los gastos necesarios de la provincia.

Tesorería provincial—La Cámara debe nombrar tesorero provincial, porque el individuo que desempeña este destino ha concluido ya su período; i á mas, no ha podido asegurar su manejo, sobre cuya circunstancia nada providenció la Cámara á pesar de haber sido informada de ello anteriormente por el Gobernador.

Instrucción pública—Hai en la provincia nueve escuelas de niños i una de niñas, á las que concurren cerca de 200 alumnos; en cuatro de ellas se hacen adelantos positivos en la instrucción primaria; pero en las restantes no es muy aventajada la enseñanza. No ha sido posible establecer la escuela normal, porque aun no se han reunido los fondos suficientes, i cuando ya se tengan colectados debe comenzarse por construir el local; pero para ello faltan en la provincia, no solo operarios inteligentes, sino hasta brazos que trabajen materialmente.

Administración de justicia—Por decreto ejecutivo de 3.º de Noviembre del año próximo pasado, fueron reducidos á tres los circuitos judiciales de la provincia: dos de ellos están servidos por letrados de entera consagración, i para el otro acaba de nombrar el tribunal del distrito.

Misiones—El Gobernador ha podido averiguar los ganados que corresponden á cada una de las misiones, poniéndolos luego al cuidado de personas de honradez i responsabilidad. En virtud de las órdenes del Supremo Gobierno, han sido provistas de curas las diversas misiones de Casanare i Meta, á excepcion de Cuanapalo.

Conclusion—El Gobernador concluye exponiendo que aunque es triste el cuadro de la provincia, los males que ella sufre pueden remediarse ocurriendo á los altos poderes nacionales.

INSTRUCCION PRIMARIA. 8085
El Gobernador de Cartajena ha participado á la Secretaría de Gobierno, en nota de 28 de Octubre último.

ESCRIBANIAS.

El Tribunal del distrito judicial de Cundinamarca participa haber mandado fijar edictos por sexta vez para la provision de la escribania pública del canton de la Palma; el término señalado es el de 90 dias contados desde el 16 de este mes.

En 10 de Octubre mandó fijar edictos el Tribunal del distrito judicial de Guanentá, convocando á oposicion para proveer en propiedad la escribania numeraria del canton de Piedecuesta.

EXTRACTO

del cuadro que el Gobernador de Casanare presentó a la Cámara de provincia, en sus sesiones de este año.

Orden público—La paz i el orden han reinado en la provincia, i el Gobernador ha sostenido fielmente la libertad i la igualdad. El Supremo Gobierno ha dictado varias disposiciones útiles á Casanare, i de este modo se ha sentido el influjo del progreso.

Régimen administrativo—Nada adelanta la provincia en los ramos de la administración pública, pues continúa la escasez de hombres que sirvan los empleos concejiles, sobre todo en la misma capital, por la influencia mortífera del clima. La humedad del terreno de Pore es la causa de las fiebres periódicas que diezman su población, i mantiene sus edificios en estado de próxima ruina. Los empleados son casi los únicos habitantes de la ciudad, i estos pasan enfermos las dos terceras partes del año: toca pues á la Cámara promover la variacion de la capital á otro punto: el tablon de Guacamaya seria el mas á propósito para ello, porque es seco, sano i hermoso, con aguas suficientes, i materiales de construcción en sus inmediaciones.

Elecciones—Las asambleas electorales se reunieron todas en el período designado por la lei, i desempeñaron las funciones de su resorte: en la de Chire no pudo hacerse mas elección que la de Vicepresidente de la República, porque solo concurren dos electores, únicos que en el actual período se hallaron en capacidad de concurrir, que fueron los de los distritos de Chire i Guatava, no habiéndolo hecho Tambo, Macaguane, Betoyes i Manare, porque en las elecciones primarias no se nombraron electores por aquellos distritos.

Contingente de hombres—En el año anterior olvidó la Cámara hacer la distribución del contingente asignado á la provincia, por lo mismo, dice el Gobernador, debe la corporacion dedicar algunos momentos á este objeto.

Acto de la Cámara en su sesion anterior—Con el ejecutivo del Gobernador fueron elevados al Despacho del Presidente de la República los actos de la corporacion, expedidos el año último; á excepcion de uno que fué objetado, i algunos de ellos no han tenido resultado. A las solicitudes dió tambien el Gobernador el curso corres-

CIRCUITO JUDICIAL DEL NORDESTE.

causas civiles pendientes en este Juzgado á la que se refiere el artículo 80 del decreto de 19 de Agosto de 1844.

PARTES.	MATERIA DEL JUICIO.	ULTIMO ESTADO.	FECHA DESDE QUE TIENE ESTE ESTADO.	DIAS DE DEMORA.	MOTIVOS DE DEMORA.
como i Pedro A. Alvarez.	Cantidad de pesos	En el de conferir traslado.	5 de Abril de 1836	3738	Abandono de las partes.
azon i Rudolando Arango.	Idem.	En el de puestas.	18 de Junio de 1839	2734	Idem.
Atierrez i José Al. Mendola.	Valor de una esclava.	En el de dar traslado.	18 de Enero de 1837	3085	Idem.
omo de fabrica i Joaquin A.	Seguridad de una cañellan.	En idem id.	23 de Junio de 1836	3659	Idem.
ael Bahaller.	Liquidacion de cuentas.	En idem id.	19 de Enero de 1839	2719	Idem.
no Castro i José A. Jimenez.	Cantidad de pesos.	En el de dictar sentencia.	1 de Mayo de 1839	2618	Idem.
omez i Nicolás Zurrama.	Retrato.	En el de emplazamiento.	9 de Agosto de 1839	2517	Idem.
maria i Nazario Alvarez.	Cantidad de pesos.	En el de plegon.	17 de Dbre. de 1848	827	Idem.
ustos i Valentin Armas.	Propiedad de una finca.	En el de anulación.	11 de Fbro. de 1841	1966	Idem.

seguran bajo su responsabilidad: que no existen en este juzgado otras causas civiles pendientes: cuyo curso se haya paralizado por causas.—Remedios: Julio 2 de 1846.—Benito Alejandro Balcazar.—Jenaro A. Ceballos, escribano del numero.

Finide 1123

2 documen

Hacienda de la Puera de 1.846. T. 63. 1834
Noviembre 29 de 1.846. T. 63. 1834
B. N. S. P. 2 ed 2, 3. B. N. S. P. 2 ed 2, 3. B. N. S. P. 2 ed 2, 3.

